

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SUPATÁ CUNDINAMARCA  
Carrera 7 No 3 – 44 Cel 3007036947  
[jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Febrero (21) veintiuno de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No.023  
Ejecutivo de Alimentos No. 2023-00010  
Demandante: ADRIANA MARCELA CASTILLO AVENDAÑO  
Demandado: FREDY BELLO BELLO

Presentada en legal forma la demanda y los documentos aportados como base de la acción instaurada, se desprende la existencia de una obligación Clara, Expresa y Exigible de pagar una suma determinada de dinero, en virtud de ello y en aplicación a lo dispuesto por los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso.

La señora ADRIANA MARCELA CASTILLO AVENDAÑO, actuando en nombre propio, presenta demanda en contra de FREDY BELLO BELLO; aportando como base, acta de conciliación de fecha catorce (14) de agosto de 2015, la cual presta merito ejecutivo, donde se establece a JOSE EVANGELITA MORA FANDIÑO, la obligación de pagar la suma de trescientos mil pesos (\$300.000.00) mensuales, los primeros cinco días de cada mes, como cuota de alimentos a favor de los menores SANTIAGO BELLO CASTILLO Y ERIK JOHEL BELLO CASTILLO. Cuota que dejo de percibirse o se ha percibido de forma parcial conforme se establece en la demanda y por lo cual se adeuda a la fecha la suma de Un millón ochocientos noventa y cinco mil pesos M/CTE (\$1.895.000) por concepto de cuotas alimentarias. Conforme a lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA CUANTÍA a favor de **MARIA LEONOR LOPEZ** como representante legal de la menor **ANGELA YULIETH MORA LOPEZ** y en contra de **JOSE EVANGELISTA MORA FANDIÑO**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$100.000) valor adeudado de las cuotas correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, conforme a lo estipulado en audiencia de conciliación traída como base de la ejecución.

1.1- Por los intereses moratorios sobre la cuota alimentaria de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, a la tasa máxima

que para el evento certifique la Superintendencia Financiera hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$696.000) valor adeudado de las cuotas correspondiente a los meses de enero y febrero de 2023, conforme a lo estipulado en audiencia de conciliación traída como base de la ejecución.

2.1- Por los intereses moratorios sobre la cuota alimentaria de los meses de enero y febrero de 2023, a la tasa máxima que para el evento certifique la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por el valor de las cuotas que se vayan venciendo durante el transcurso del proceso a partir del mes de marzo de 2023 por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$348.000) por el año 2023.

3.1- Por los intereses moratorios sobre las cuotas que se vayan venciendo.

**SEGUNDO:** Procédase a NOTIFICAR al demandado en la forma establecida por los artículos 289 a 293 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto cuenta con el término de diez (10) días para que propongan excepciones si fuere el caso.

**TERCERO:** Imprímase a este asunto el trámite previsto en el Libro Tercero, Sección Segunda, Título XXVII, Capítulos I y II del Código de Procedimiento Civil, correspondiente al Proceso Ejecutivo Singular de mayor y menor cuantía, en única instancia.

**CUARTO:** Reconocer personería jurídica a la señora ADRIANA CASTILLO AVENDAÑO, quien actúa en nombre propio.

En cuanto a costas y gastos se resolverá oportunamente.

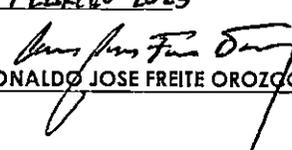
NOTIFÍQUESE,

**DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO**  
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATA CUND.  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO  
Nº 021 Hoy 22-FEBRERO-2023

El Secretario,

  
**ONALDO JOSE FREITE OROZCO**